



Ayuntamiento de Fraga

Expediente n.º: 842/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N° 77, de 26 de abril de 2017 y de [31 de mayo de 2018](#), y publicada en el BOPH N° 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto el Real Decreto 794/2010, de subvenciones de cooperación internacional.

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones en proyectos que contemplen gasto corriente es de 12.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 22 231 48000 del presupuesto del ejercicio 2019, según la RC de fecha 15/02/2019, que consta en el expediente.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2019 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de noviembre de 2018, publicado en el BOPH N°10, de 16 de enero de 2019.

Vistas las Bases Regulatorias comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2019 (publicadas en el BOPH N.º 5, de 9 de enero de 2019).

Será objeto de esta convocatoria financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto corriente que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio 2019 en países en vías de desarrollo en el marco del Plan Director de la Cooperación



Ayuntamiento de Fraga

Aragonesa para los años 2016-2019, y de los criterios justificativos establecidos por la AECID.

Atendida la propuesta de aprobación de las bases y la convocatoria emitida por la Teniente de Alcalde - Delegada de 0,7 % y Cooperación con fecha 25 de abril de 2019, y la Diligencia de Fiscalización de conformidad emitida por el Interventor municipal en la misma fecha.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto ayudar a financiar el gasto corriente de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LAS AYUDAS DE GASTO CORRIENTE A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2019

Las Bases Regulatoras se encuentran publicadas en el BOPH N.º 5, de 9 de enero de 2019, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, publicada en el BOPH nº 27, de 11 de febrero de 2010, y modificada en virtud de acuerdos plenarios de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de [31 de mayo de 2018](#), y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de 0,7 para proyectos de gasto corriente de cooperación internacional al desarrollo, contemplando los criterios establecidos en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2016-2019, y la AECID.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto corriente que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio 2019.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos de ayuda al desarrollo que se lleven a cabo durante el ejercicio 2019 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019).

4.- Requisitos de los beneficiarios para la obtención de la subvención.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención, que se tramitará electrónicamente a través de la web www.fraga.org- sede electrónica-catálogo de trámites- subvenciones- subvenciones cooperación gasto corriente 2019 (Código SIA 2084697) cumplimentándose todos los datos que figuran en dicho trámite, se acompañará de la documentación siguiente:-

1) Estatutos actualizados de la entidad, o declaración del representante de la entidad de que los que obran en poder de la administración están en vigor.

2) En caso de existir contra parte local en el país en el que se realice el proyecto, convenio suscrito entre la ONGD y la asociación u organismo que ejecute el proyecto.

El déficit de financiación será el importe de subvención solicitado.



Ayuntamiento de Fraga

En el caso de que sea necesario aportar una mayor explicación del proyecto para justificar las prioridades sectoriales, se podrá incorporar una memoria más completa en el apartado documentos.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto la presente Convocatoria, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Sólo se admitirá una solicitud por ONG, asociación o entidad; no admitiéndose a trámite si el mismo proyecto, u otro vinculado, se ha presentado en la convocatoria de proyectos de cooperación para gasto inversión 2019. En caso de concurrir a ambas convocatorias se inadmitirá el que se haya presentado en segundo lugar según los datos del Registro de Entrada.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases será el ordinario de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.2 Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, cuyos proyectos obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con su solicitud y respetando los máximos individualizados, desestimándose el resto de solicitudes. En caso de empate de puntuaciones, se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de Registro de Entrada a partir del cual se preasignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

La resolución de la convocatoria de estas subvenciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes puntuaciones:

GEOGRÁFICAS	
ZONAS	PUNTUACIONES
AFRICA SUBSAHARIANA (A)	4
IBEROAMERICA (B)	3

(A): Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo. Se incluyen los territorios administrados por la autoridad palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

(B):Bolivia : Áreas rurales de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del departamento de Santa Cruz que por, sus características, puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto)

Ecuador,

El Salvador,

Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, el Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango),

Honduras,

Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas).

República Dominicana.

SECTORIALES	
PRIORIDADES	PUNTUACIONES



Ayuntamiento de Fraga

Servicios sociales básicos (A)	3
Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de participación, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.(B)	2
Dotación y mejora de infraestructuras económicas (economía social) (C)	2
Promoción de la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo (D)	1
Sostenibilidad ambiental. (E)	1

(A)Salud: Atención primaria; salud reproductiva y materno- infantil; nutrición, lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas; lucha contra el VIH/SIDA, el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; la asistencia técnica, así como la formación y capacitación de recursos humanos.

Educación.

Agua y saneamiento

Vivienda

(B)La asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos; la formación y capacitación en " buen gobierno"; la consolidación de procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes; fomento del respeto y protección de los derechos humanos; el apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social; la promoción de grupos de población más vulnerable; el fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.

(C) Sector primario y logro de la soberanía alimentaria; en la formación y capacitación para el acceso al empleo; en el fomento del turismo responsable; en la promoción del comercio justo; en el apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundarios y terciario; así como en impulsar la innovación y el desarrollo.

(D)Empoderamiento de la mujer en todos los campos favoreciendo su participación en la toma de decisiones y su acceso a todos los recursos así como la lucha contra toda forma de discriminación o violencia.

(E)Prevención y lucha contra los efectos del cambio climático; conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua; agricultura sostenible,...) favorecer el acceso a energías renovables y asequibles; así como garantizar unos medios de vida sostenibles.

OTRAS PRIORIDADES	PUNTUACIONES
PRESENCIA SOCIAL EN FRAGA	1

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de **12.500 €** para las de gasto corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 22 231 48000 del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

El importe máximo por subvención será de **3.125,00 €**

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de 0,7.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de carácter técnico formada por tres miembros: la TAG de Servicios Generales y Urbanismo y el T.G.A.G. en Desarrollo Económico, ambos del Área de Secretaría, y la TAG de Economía, Intervención y Recaudación del Área de Intervención, según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde,



Ayuntamiento de Fraga

previos informes favorables de la Delegación de 0,7, y previa fiscalización por la Intervención.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Reformulación de solicitudes.

No se prevé la reformulación de solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS y 19 de la OGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6. Las asociaciones y fundaciones y las ONGS deberán estar inscritas en los registros oficiales correspondientes.

17.- Gastos subvencionables

*Se considerará gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indudable corresponden a la ejecución del proyecto aprobado, se hayan realizado en el **período subvencionable, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019**, y hayan sido pagados con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.*

En particular, serán subvencionables:



Ayuntamiento de Fraga

A. Gastos directos:

- I. Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado, en su caso.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de 2.000 € brutos por persona y mes. Los gastos imputados a la partida de personal expatriado sumados a los del apartado A.VI. -viajes- no podrán superar el 20% de la subvención solicitada/concedida.

- II. Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:
 - a) Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
 - b) Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
 - c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
 - d) Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto, hasta un 5% del total subvencionado.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

- III. Los relativos a gastos de viaje del personal de la entidad vinculado al control y seguimiento del proyecto con las limitaciones descritas en el punto A.I. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal en el país de destino.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Gastos suntuarios.*
 - e) *Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.*
 - f) *Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Costes indirectos: *Como parte de la ayuda concedida para gastos corrientes (capítulo 4), la beneficiaria, podrá destinar hasta un máximo de un 5 % del gasto subvencionable por el Ayuntamiento solicitado o finalmente concedido para gastos indirectos del proyecto, que se justificarán mediante certificado del Secretario de la Entidad.*

18.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la cooperación, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o por los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la justificación de la subvención.

19.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Ayuntamiento de Fraga

1.- Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, a partir de la aceptación de las mismas hasta el día 28 de febrero de 2020.

El importe a justificar será como mínimo el 125% del importe de la subvención.

Esta justificación se presentará por el beneficiario cumplimentando los campos con la información requerida en el catálogo de trámites de las subvenciones de cooperación gasto corriente (Código SIA 20847699) disponible en la sede www.fraga.org, sede electrónica, incorporando además la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLSG (ANEXO II JUSTIFICACION B) (El modelo estará disponible en la sede electrónica.)
- Cuenta de resultado, incluyendo la declaración de otros ingresos recibidos (ANEXO II JUSTIFICACION C). (el modelo estará disponible en la sede electrónica.)
- Facturas o documentos justificativos. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente de igual validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren y corresponderán al período indicado en el punto 3 de la presente convocatoria, exceptuándose la aportación de justificantes de pago para gastos de importe inferior a 500 euros. Sólo se requerirán documentos originales en los casos contemplados en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resguardo bancario de la transferencia de fondos al país receptor así como del cambio de moneda, si procede.
- Certificado de entidad bancaria donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario de la subvención o ficha de terceros del Ayuntamiento. (No será necesaria su presentación cuando ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento).
- En su caso, acreditación de la normativa del país de origen, mediante la presentación de una declaración responsable que contengan los requisitos que tiene que cumplir.
- Acreditación de la publicidad realizada.

Si los datos a aportar en la justificación del proyecto superan el número de campos disponibles en la tramitación electrónica, se deberá solicitar al departamento de cooperación el modelo para cumplimentar e incorporarlo a la pestaña de documentos.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

b) Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España salvo que se trate de países detallados en la última versión de la Guía de aplicación para las normas de gestión, seguimiento y justificación de convenios y proyectos de ONGDS y de acciones de cooperación para el desarrollo publicada por la AECID. En caso de no poder acreditarse, será la propia ONGD la que deberá presentar una declaración responsable en la que conste los requisitos que deben cumplir.

Dichos documentos justificativos deberán estar a nombre de la ONGD solicitante y/o de la contraparte local siempre que se haya presentado junto con la solicitud el convenio o documento que lo acredite, y así se haga constar en la resolución de concesión de subvención.

Si dichos documentos no están redactados en español, inglés o francés, deberá aportarse una traducción. No obstante, los documentos justificativos de gasto, es decir, facturas, tickets o equivalentes, se entenderán traducidos con su **descripción completa** en el listado de facturas (Anexo II JUSTIFICACION B).

En el caso de facturas o justificantes de gasto presentados en alfabeto diferente del latino, deberá presentarse la traducción de los requisitos mínimos de cada una de las facturas o justificantes de gasto, según la legislación del país en cuestión.

Se admitirá el pago en efectivo de importe superior a 500 € siempre que la legislación del país lo permita.

c) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3.- La documentación justificativa será del ejercicio 2019



Ayuntamiento de Fraga

4.- Ampliación del plazo de justificación. Previa solicitud del beneficiario, presentada con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes a la finalización del plazo de justificación, por resolución de Alcaldía se podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de mes y medio, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

5.- El tipo de cambio aplicable, si se presenta transferencia de fondos, será el de la transferencia. En su defecto, si existe, el tipo oficial del BCE, a la fecha del pago del documento justificativo de gasto. En última instancia, se aplicará el Tipo de cambio de la web OANDA, según las fechas de pago de los documentos justificativos.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21- Incumplimientos no significativo

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLG, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

22.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el 100% de financiación pública en el proyecto o en la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Fraga se reducirá en el mismo porcentaje en que el beneficiario haya dejado de justificar la subvención.

24.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

Se declara la incompatibilidad de estas subvenciones con la convocatoria de este Ayuntamiento de cooperación 2019, para gasto de inversión.

Con carácter general, la subvención otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del coste total del proyecto a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas y pagos



Ayuntamiento de Fraga

El Ayuntamiento publicará las concesiones y pagos de las subvenciones otorgadas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, al amparo de estas bases serán objeto de publicidad en la web municipal (Transparencia) y en la BDNS, durante el mes siguiente a cada concesión, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención,

Asimismo, y durante el mes siguiente al de la resolución, se dará publicidad igualmente al procedimiento de gestión y justificación de la subvención, al menos en cuanto a plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

27.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II JUSTIFICACIÓN C (Modelo automatizado)

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 20..... ACTIVIDAD

1. INGRESOS

IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe):

-

-

-

TOTAL

2. GASTOS

IMPORTE (€)

Compras productos material diverso

-

-

Trabajos contratados a empresas o profesionales:

-

-

Arrendamientos

Suministros (agua, luz, gas, teléfono)

Sueldos y salarios

Gasto de seguridad social a cargo de la empresa

Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

-

-

-

-

-

-

TOTAL

En , a de de 20

Firma del solicitante (pers. Física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados..

Firma del solicitante o representante legal, y sello.



Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDO: APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 12.500 €, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO: AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 12.500 euros (doce mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 22 231 48000 del presupuesto del ejercicio 2019.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el anuncio del extracto de las presentes bases y convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga.

Fraga, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Luis Lapeña Cregenzán

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Aránzazu Casals Roldán